

THE POWER OF BEING UNDERSTOOD
ASSURANCE | TAX | CONSULTING



N° 52 | Junio 2026

Boletín informativo Normas Legales

Boletín mensual RSM Perú

NORMAS LEGALES

TRIBUTARIO

1) **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA QUE MODIFICA LOS SUJETOS OBLIGADOS A EMITIR LA GUÍA DE REMISIÓN REMITENTE, INCORPORA UN DOCUMENTO RELACIONADO CON EL TRASLADO DE MERCANCÍA EXTRANJERA, ESTABLECE NUEVOS SUPUESTOS PARA EMITIR LA GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA POR EVENTO Y OTROS**

Base legal: Resolución de Superintendencia N° 000108-2026/SUNAT

Objetivo: La presente resolución de superintendencia tiene por finalidad facilitar la emisión de la guía de remisión electrónica – remitente por parte de los operadores de comercio exterior, evitar sobrecostos y disminuir el tiempo de salida de la mercancía de los terminales portuarios, reflejar con mayor exactitud los cambios en las condiciones del traslado, asegurando el control de la trazabilidad de los bienes transportados, considerando las prácticas comerciales, la realidad operativa de los terminales portuarios y las disposiciones sectoriales sobre el traslado de bienes.

Link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2520805-1>

2) **PRORROGAN EXCEPCIONALMENTE EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA INFORMATIVA REPORTE LOCAL – FORMULARIO VIRTUAL N° 3560, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO GRAVABLE 2025, APROBADO POR LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 014-2018/SUNAT**

Base legal: Resolución de Superintendencia N° 000113-2026/SUNAT

Objetivo: La presente Resolución de Superintendencia tiene por objeto prorrogar, de manera excepcional, el plazo para la presentación de la Declaración Jurada Informativa Reporte Local – Formulario Virtual N.° 3560, correspondiente al ejercicio gravable 2025, aprobado mediante la Resolución de Superintendencia N.° 014-2018/SUNAT.

La referida prórroga tiene por finalidad que los sujetos obligados a presentar dicha declaración cuenten con un formulario debidamente actualizado para el cumplimiento de esta obligación formal. En ese sentido, se dispone que el plazo para la presentación de la Declaración Jurada Informativa Reporte Local – Formulario Virtual N.° 3560, correspondiente al ejercicio gravable 2025, vencerá excepcionalmente en las fechas de vencimiento correspondientes al periodo octubre de 2026, conforme al cronograma establecido por la SUNAT para la declaración y pago de los tributos de periodicidad mensual.

Link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2525511-1>

3) ACUERDO ENTRE LA CONFEDERACIÓN SUIZA, REPRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO FEDERAL DE ASUNTOS EXTERIORES, ACTUANDO A TRAVÉS DE LA AGENCIA SUIZA PARA EL DESARROLLO Y LA COOPERACIÓN (COSUDE) Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES RELATIVO AL PROYECTO “AGUA EN EMERGENCIAS, FASE 1”

Base legal: CONVENIO Acuerdo Confederación Suiza – Perú

Objetivo: El objetivo general del Proyecto es fortalecer las capacidades de preparación de SEDAPAL para responder de manera efectiva en caso de un sismo de gran magnitud (indirectamente a otros tipos de desastres), y contribuir a garantizar el acceso al servicio de agua en un escenario de terremoto.

Link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2527242-1>

4) TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y PROTOCOLO AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Base legal: TLC PERU – GUATEMALA

Objetivo: La norma tiene por objeto disponer la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio entre la República del Perú y la República de Guatemala, con la finalidad de fortalecer las relaciones comerciales y económicas entre ambos países, promover el intercambio de bienes y servicios, incentivar las inversiones y generar mayores oportunidades de comercio bilateral. El Tratado entra en vigor el 01 de julio de 2026.

Link:

<https://epdoc2.elperuano.pe/EpPo/VistaNLSE.asp?Referencias=MjUzMdA5OC0xMjAyNjA2MzA>

LABORAL

1) DECRETO SUPREMO QUE DISPONE MEDIDAS LABORALES PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL DEL 7 DE JUNIO DE 2026

Base legal: Decreto Supremo N° 007-2026-TR

Objetivo:

El presente Decreto Supremo tiene por finalidad establecer medidas laborales que garanticen la participación en la segunda elección presidencial del 7 de junio de 2026, por parte de los ciudadanos que se desempeñen como miembros de Mesa de Sufragio durante el proceso electoral, que presten servicios en ámbitos geográficos distintos a su lugar de votación, y que tengan jornadas de trabajo que coinciden con el día de la referida segunda elección.

Link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2521268-1>

2) **DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE FOMENTO DEL EMPLEO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 001-96-TR; EL REGLAMENTO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM; Y, EL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY N° 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 040-2014-PCM**

Base legal: Decreto Supremo N° 008-2026-TR

Objetivo:

El presente Decreto Supremo tiene por finalidad desarrollar las disposiciones necesarias en el Reglamento de la Ley de Fomento del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 001-96-TR; el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para garantizar la protección de los derechos laborales de los trabajadores frente al despido de un trabajador, el cese de un servidor civil y el término del servicio civil, respectivamente, por diagnóstico de cáncer, su tratamiento y los efectos derivados.

Link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2522602-3>

JURISPRUDENCIA

1) **SUNARP**

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGISTRAL N° 0120-2026-SUNARP/PT

Asunto: Derecho de uso minero gratuito

Sumilla: El derecho de uso minero gratuito sobre un predio eriazado de propiedad del Estado – considerado como carga legal– es un acto inscribible en el Registro de Predios. El criterio aprobado fue aplicado en la Resolución N° 2291-2026-SUNARP-TR del 25 de mayo del 2026.

Link: <https://epdoc2.elperuano.pe/EpPo/Descarga.asp?Referencias=SIUyMDI2MDYwNg==>

INFORMES

1) **SUNAT**

INFORME N.° 000038-2026-SUNAT/7T0000

Asunto: Consulta institucional sobre el sentido y alcance de las normas tributarias.

Conclusión:

La asistencia en la recaudación de impuestos regulada en el artículo 27 del Convenio entre la República del Perú y Japón para evitar la doble tributación en relación con los impuestos sobre la renta y para prevenir la evasión y la elusión fiscal, no permite al Estado Peruano conceder el aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda objeto de la asistencia en la recaudación.

Conoce más aquí:

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2026/informe-oficios/i000038-2026-7T0000.pdf>

2) SUNAT

INFORME N.º 000037-2026-SUNAT/7T0000

Asunto: Consulta institucional sobre el sentido y alcance de las normas tributarias.

Conclusión:

1. Las Compañías de Aviación Comercial inscritas en el RUC se encuentran obligadas a informar los Boletos de Transporte Aéreo que hubieran emitido en el mes por los servicios de transporte aéreo de pasajeros, tanto nacional como internacional que hayan prestado, no habiéndose establecido que deban informar adicionalmente, los boletos emitidos por su casa matriz o por otras sucursales extranjeras de esta por el servicio de transporte aéreo gravado con el IGV al haber sido adquiridos en el extranjero para ser utilizados desde el país.
2. La comisión de la infracción tipificada en el numeral 2 del artículo 176 del Código Tributario, se determina por cada Declaración Jurada Informativa Boletos de Transporte Aéreo no presentada dentro del plazo establecido.

Conoce más aquí:

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2026/informe-oficios/i000037-2026-7T0000.pdf>

3) SUNAT

INFORME N.º 000040-2026-SUNAT/7T0000

Asunto: Consulta institucional sobre el sentido y alcance de las normas tributarias.

Conclusión:

En el supuesto de una sociedad anónima domiciliada en el país que paga remuneraciones a un gerente general que actúa en el exterior, el cual sigue prestando sus servicios a dicha sociedad luego de que pierde su condición de domiciliado, por las labores que realiza el gerente general en forma remota desde el exterior durante el periodo que tiene la condición de no domiciliado en el país, le resulta aplicable el inciso b) del artículo 10 de la Ley del Impuesto a la Renta.

Conoce más aquí:

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2026/informe-oficios/i000040-2026-7T0000.pdf>

4) SUNAT

INFORME N.º 000041-2026-SUNAT/7T0000

Asunto: Consulta institucional sobre el sentido y alcance de las normas tributarias.

Conclusión:

Para efectos del cálculo del porcentaje de activos fijos que se encuentran en la Amazonía, a que se refiere el inciso c) del artículo 2 del Reglamento de la Ley de la Amazonía, no se debe excluir el valor de los activos fijos cuando en su adquisición, construcción o mejora no se hubieran utilizado medios de pago.

Conoce más aquí:

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2026/informe-oficios/i000041-2026-7T0000.pdf>



5) SUNAT

INFORME N.º 000042-2026-SUNAT/7T0000

Asunto: Consulta institucional sobre el sentido y alcance de las normas tributarias.

Conclusión:

Los otros métodos de valoración de precios de transferencia establecidos en el numeral 7 del inciso e) del artículo 32 -A de la Ley del Impuesto a la Renta, por el Decreto Legislativo N.º 1663, son aplicables a las transacciones del ejercicio 2025 pendientes de valoración a la fecha de **entrada en vigencia** del Decreto Supremo N.º 302 -2025 - EF, no siéndolo a las transacciones valorizadas con anterioridad.

Conoce más aquí:

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2026/informe-oficios/i000042-2026-7T0000.pdf>

6) SUNAT

INFORME N.º 000043-2026-SUNAT/7T0000

Asunto: Consulta institucional sobre el sentido y alcance de las normas tributarias.

Conclusión:

En el supuesto de una empresa ubicada en la Amazonía, dedicada principalmente al procesamiento o transformación de castaña –que comprende el pelado, horneado, selección y empaque – para su posterior venta:

1. Si dicha empresa comprara la castaña pelada a diversos acopiadores localizados en la Amazonía para proseguir su procesamiento o transformación –horneado, selección y empaque – y realiza r su posterior venta en el mercado nacional o internacional (exportación), se encontraría exonerada del Impuesto a la Renta, conforme a lo establecido en la Ley de Amazonía y su Reglamento, aun cuando una parte del procesamiento de la castaña (pelado) la realice el acopiador y siempre que lo haga en dicha zona.
2. Si dicha empresa importara la castaña sin pelar para realizar su procesamiento o transformación y posterior venta en el mercado nacional o internacional (exportación), esta se encontraría exonerada del Impuesto a la Renta, conforme a lo establecido en la Ley de Amazonía y su Reglamento.
3. Si dicha empresa importara la castaña pelada para proseguir su procesamiento o transformación –horneado, selección y empaque – y realizar su posterior venta en el mercado nacional o internacional (exportación), dicha empresa no se encontraría exonerada del Impuesto a la Renta, conforme a lo establecido en la Ley de Amazonía y su Reglamento.

Conoce más aquí:

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2026/informe-oficios/i000043-2026-7T0000.pdf>

Si necesitas más información o tienes alguna pregunta, contáctanos:



Ricardo Lazarte
Gerente de
Tax & Legal
ricardo.lazarte@rsm.pe



Diego Castro
Gerente de
Tax & Legal
diego.castro@rsm.pe



Luis Ribbeck
Encargado de
Precios de Transferencia
luis.ribbeck@rsm.pe



Yolenta Guerra
Encargada de
Conformidad Tributaria
yolenta.guerra@rsm.pe



Meylin Lilen
Encargada de
Tributación y Legal
meylin.lilen@rsm.pe

Av. De la Floresta 497, Oficina 203
Chacarilla del Estanque, San Borja
Lima, Perú
T +51 (1) 6128383